

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., diciembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

EXPROPIACIÓN de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) contra MARIA EMMA PACHECO DE PEÑA, CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S y otro

Radicado: 110013103 009 2023 00332 00.
Secuencia: 22821 del 16/08/2023 hora: 3:53 p.m.
Ingreso: 29/08/2023

Considerando el contenido del escrito de demanda, el Despacho

RESUELVE:

Primero: **ADMITIR** a trámite la presente demanda de EXPROPIACIÓN promovida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)** contra **MARIA EMMA PACHECO DE PEÑA, CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S** en calidad de titular de la servidumbre y **FIDUPREVISORA S.A** en calidad de administradora del patrimonio autónomo del fidecomiso concedido por el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN en calidad de acreedor hipotecario, con relación al predio identificado en la demanda y ubicado en el municipio de Medina Paratebueno, departamento de Cundinamarca.

Segundo: El extremo convocado dispone del término legal de tres (3) días, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción. Por la parte demandante procédase de conformidad.

Tercero: Ordenar la inscripción de la demanda en el FMI del inmueble objeto de expropiación. Oficiase a la Oficina de Registro correspondiente.

Cuarto: Previo a resolver sobre la entrega anticipada del inmueble objeto de litigio, acredítese la consignación del valor establecido en el avalúo aportado a órdenes de este juzgado y proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario.

Quinto: Reconocer a la profesional del derecho DRA. ANA KATHERINE CUADROS ABRIL como apoderada judicial del convocante.

Sexto: Entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c237f43f16e10b503a9c4b7148527e717ae87e727297dc551989ba8c06a012b**

Documento generado en 06/12/2023 07:17:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>